



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento

Area Técnica Común y Coordinación

Código Expediente

DIP/2025/14481

Código Documento

ATC19I014V

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 722R 302E 4N5Q 555U

1BPO



Diputación de Palencia

Fecha 11/12/2025

Número DEC/9075/2025

## D<sup>a</sup> ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

### HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva a particulares para la financiación de gastos de seguros de alquiler e inmobiliaria de viviendas de titularidad privada destinadas al alquiler residencial. (TEC.034-2026).

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

**Segundo.-** Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

**Tercero.-** El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento

Area Técnica Común y Coordinación

Código Expediente

DIP/2025/14481

Código Documento

ATC19I014V

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 722R 302E 4N5Q 555U

1BPO



bases de régimen local,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria abierta y bases reguladoras de la concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva a particulares para la financiación de gastos de alquiler, seguro e inmobiliaria de viviendas de titularidad privada destinadas al alquiler residencial, ejercicio 2026, que se incorpora al expediente.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 20.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria nº 34.15202.48901.113

**TERCERO.-** Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.

Firmado electrónicamente por:

DIPU  
MARIA DE LOS ANGELES ARMISEN PEDREJON  
Presidenta  
11-12-2025



LOSA MUÑIZ, VIRGINIA  
Secretaria General  
11/12/2025 08:31



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento

Area Técnica Común y Coordinación

Código Expediente

DIP/2025/14481

Código Documento

ATC19I014V

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 722R 302E 4N5Q 555U

1BPO



## Anexo

### BASES DE LA CONVOCATORIA ABIERTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA A PARTICULARES PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE SEGUROS DE ALQUILER E INMOBILIARIA DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DESTINADAS AL ALQUILER RESIDENCIAL. (TEC.034-2026)

#### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se trata de una Convocatoria abierta, de acuerdo con el Artículo 59 del Real decreto 887/2006, cuyo objeto es la concesión de subvenciones a **personas físicas o jurídicas** que ostenten la propiedad/copropiedad de una vivienda en la provincia de Palencia para la financiación de los gastos de seguros de alquiler y derivados de la prestación de los servicios de inmobiliaria de la misma.

Esta Convocatoria se incluye en el **Programa de Vivienda HabitaLO RURAL** de la Diputación de Palencia, cuya finalidad es atender las necesidades y demandas habitacionales de la población mediante el incremento y mejora del parque de vivienda de alquiler provincial.

Las actuaciones a ejecutar se integran en la **Medida Estratégica 29** "Promoción y rehabilitación de viviendas de titularidad privada", del **Plan de Acción de la Agenda Rural frente al Reto Demográfico de la Diputación de Palencia**, aprobada por el Pleno de la Diputación del 29 de agosto de 2022.

Esta Convocatoria se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta11.3 "Aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países" de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible**.

Se ha propuesto la integración de las presentes bases en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, contribuyendo al logro de sus objetivos de concesión de ayudas en el programa de vivienda rural a personas físicas, para facilitar el alquiler residencial de viviendas con el objetivo de fijar población.

La presente convocatoria se tramita anticipadamente, al amparo de lo dispuesto por el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de las subvenciones se realizará en el ejercicio 2026, con cargo a los créditos del Presupuesto de la Diputación del citado ejercicio.



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento

Area Técnica Común y Coordinación

Código Expediente

DIP/2025/14481

Código Documento

ATC19I014V

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 722R 302E 4N5Q 555U

1BPO



## 2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de la cantidad destinada a las subvenciones asciende a la cantidad de **cinco mil euros (5.000,00 €)** en la aplicación presupuestaria 34.15202.48901.113, correspondientes del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026, quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

## 3.-BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de esta Convocatoria, las **personas físicas o jurídicas** que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Ser mayor de edad. En el caso de personas jurídicas el representante legal con poder bastante para suscribir contrato de arrendamiento en nombre de la persona jurídica a la que represente.
- Ostentar la propiedad/copropiedad de la vivienda objeto de la solicitud, que ha de ubicarse en municipios de la provincia de Palencia con población inferior a 20.000 habitantes.
- Ser titular de un contrato escrito de arrendamiento de vivienda en calidad de arrendador/a, en los términos previstos en la Ley 29/1994, de 4 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, por un plazo igual o superior a un año.
- Que la vivienda que se alquile se destine a residencia habitual y permanente de los arrendatarios, y que el contrato de alquiler de la misma haya sido suscrito durante el año 2025.
- Que la persona arrendataria no tenga parentesco hasta el tercer grado incluido por consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora, o sea socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones previstas en el art. 13.2 LGS, en lo que le resulte de aplicación.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que éstas se definen en los artículos 14 LGS y en los artículos 22, 23 y 24 RGS.



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento

Area Técnica Común y Coordinación

Código Expediente

DIP/2025/14481

Código Documento

ATC19I014V

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 722R 302E 4N5Q 555U

1BPO



- h. No tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con la Diputación Provincial de Palencia.

## 4.- GASTOS/ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Las acciones subvencionables deberán referirse a:

- El coste del seguro suscrito por los propietarios para las viviendas alquiladas, en el que se incluya la garantía del pago de la renta y/o los daños sufridos en la vivienda durante su alquiler.
- El coste de los gastos derivados de la gestión del alquiler de la vivienda a través de una inmobiliaria.

Se considerarán subvencionables los gastos efectivamente abonados entre el **1 de enero de 2026 y el 1 de diciembre de 2026**.

No se considerarán subvencionables los gastos de viviendas destinadas a alquiler turístico o a otros usos con un fin distinto del asentamiento de la población, ni tampoco las subarrendadas.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos (como el IVA) cuando éstos sean susceptibles de ser recuperados o compensados por parte de los beneficiarios de la subvención, así como tampoco los impuestos personales sobre la renta.

## 5.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La asignación de las ayudas se realizará por orden de prelación correspondiente a la fecha en la que se presente la solicitud de ayuda con toda la documentación completa a la que hace referencia la Base 6ª y que cumpla con todos los requisitos de esta Convocatoria, hasta agotar el presupuesto disponible o hasta el final del plazo de presentación de las mismas.

En ningún caso, la cuantía concedida será superior al **70% del gasto aceptado (a justificar)** por Diputación Provincial de Palencia, con un **máximo de 700 € por inmueble**.

## 6.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el **1 de diciembre de 2026**.



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento

Area Técnica Común y Coordinación

Código Expediente

DIP/2025/14481

Código Documento

ATC19I014V

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 722R 302E 4N5Q 555U

1BPO



La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las Bases de la Convocatoria, y permitirá presumir, salvo oposición expresa en el correspondiente apartado del modelo normalizado de solicitud, el consentimiento del solicitante para recabar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económica que sea legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás Administraciones públicas competentes.

## Tramitación electrónica

Los interesados deberán presentar **una solicitud** en el registro telemático de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el **apartado “Subvenciones y ayudas”** de la **sede electrónica de la Diputación de Palencia** <https://sede.diputaciondepalencia.es>

El certificado electrónico con el que realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

## Tramitación presencial

Aquellos sujetos que no se encuentren obligados a la presentación de la solicitud por medios electrónicos, conforme al artículo 14.1 y 14.2 de la Ley 39/2015, y opten por la tramitación presencial deberán presentar una solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia conforme al modelo A-0, disponible en la misma dirección anteriormente señalada (<https://sede.diputaciondepalencia.es>), dentro del apartado “*tramitación presencial*”, pudiendo presentar la misma en el Registro General de la Diputación o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## **Junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:**

- Copia del DNI del solicitante.
- Nota simple del Registro de la Propiedad o escritura de propiedad donde conste que la persona solicitante ostenta la propiedad o copropiedad de la vivienda.
- Copia del contrato de alquiler de la vivienda en el que consten los datos del solicitante como arrendador.
- Póliza del seguro suscrito por los propietarios para la vivienda alquilada, en el que se incluya la garantía del pago de la renta y/o los daños sufridos en la vivienda durante su alquiler, y recibo que acredite pago del mismo.
- Factura de la inmobiliaria en la que consten los gastos derivados de la gestión del alquiler de la vivienda, y recibo que acredite su pago





## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento

Area Técnica Común y Coordinación

Código Expediente

DIP/2025/14481

Código Documento

ATC19I014V

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 722R 302E 4N5Q 555U

1BPO



- Solicitud de abono de la subvención conforme al modelo habilitado al efecto Anexo B-I – Solicitud abono subvención (entidades privadas), disponible en la sede electrónica de Diputación de Palencia en la dirección: <https://sede.diputaciondepalencia.es>, dentro de “Catálogo de procedimientos” – “Asuntos Generales” – “5. Justificación de la subvención-Entidades privadas” – “Tramitar Ahora”.
- Acreditación de titularidad de una cuenta bancaria de abono.

**No se admitirá más de una solicitud por inmueble, en la que se diferenciarán los distintos gastos solicitados. Se admitirán tantas solicitudes como viviendas en alquiler disponga el beneficiario.**

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud y si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que habrá de dictarse.

**No será necesario justificar la ayuda al quedar acreditado en el momento de dictar la resolución que se cumplen todos los requisitos de la Convocatoria para poder ser beneficiario de la ayuda.**

Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento

Area Técnica Común y Coordinación

Código Expediente

DIP/2025/14481

Código Documento

ATC19I014V

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 722R 302E 4N5Q 555U

1BPO



- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.

## 7.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Arquitectura.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos y el informe de la Comisión Informativa de Acción Territorial que actuará como órgano colegiado a que se refiere el **art. 22.1** de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se realizarán resoluciones parciales (1 resolución cada dos meses y por tanto 4 resoluciones), en las que se hará constar de manera expresa la relación de las solicitudes concedidas, con indicación del importe concedido y el abono de la misma, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses. Transcurrido el mismo se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.**

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la Convocatoria.

## 8.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA.

Si en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, las condiciones derivadas de la misma.

## 9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.





# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento

Area Técnica Común y Coordinación

Código Expediente

DIP/2025/14481

Código Documento

ATC19I014V

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 722R 302E 4N5Q 555U

1BPO



- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

## 9.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será compatible con la convocatoria de subvenciones a particulares e instituciones sin ánimo de lucro de esta provincia destinadas a la rehabilitación y mejora de la habitabilidad de viviendas en la provincia de Palencia. (TEC.037) de la Diputación de Palencia.

## 10.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS.

1.- De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

## 10.- IMPUGNACIÓN.

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento

Area Técnica Común y Coordinación

Código Expediente

DIP/2025/14481

Código Documento

ATC19I014V

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 722R 302E 4N5Q 555U

1BPO



## DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.

## DISPOSICION FINAL SEGUNDA.-

De conformidad con el valor de igualdad de género asumido por la Diputación Provincial de Palencia, todas las denominaciones que en esta resolución se efectúan en género masculino, cuándo no hayan sido sustituidos por denominaciones genéricas, se entenderán hechas en género femenino indistintamente.